

**SOLICITAMOS SE ADOPTEN MEDIDAS URGENTES.-**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de abril de 2020.

**Al Señor Presidente de  
la Obra Social del Poder  
Judicial de la Nación.**

**Dr. Aldo Tonon**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

**Juan M. Rotta y María T. Urueña Russo** en nuestro carácter de Secretario General del **Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad (SITRAJU – CABA)** y Secretaria General del **Sindicato de Trabajadores de la República Argentina (SITRAJU R.A.)** con domicilio constituido en Chile 484, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos dirigimos a Usted a los fines de expresar lo siguiente:

Que por medio del presente venimos a requerirle la urgente adopción de medidas para mejorar la atención y funcionamiento de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación que se encuentra a su cargo. Asimismo, informamos que remitiremos una copia de la presente al Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**1. Situación excepcional y de emergencia sanitaria.**

No escapa a nuestro conocimiento que nos encontramos en una situación excepcional producto de una pandemia que afecta al mundo entero y que genera enorme incertidumbre y obliga a sacrificios por parte de la comunidad.

Pero es en el marco de este conocimiento que hemos requerido oportunamente a la Obra Social la adopción de distintas medidas y que al día de la fecha ni siquiera han merecido respuesta. Sabemos que no es momento de enormes transformaciones en una gestión de la Obra Social que

ha sido renuente a cualquier tipo de actualización pero lo que requerimos son medidas que permitan una mejor atención de los/as afiliados/as y , por sobre todo, no los ponga en riesgo constante al momento de tener que ir a la Obra Social.

Basta solamente con fotografiar lo que es un día en la Obra Social, con las colas de espera y los afiliados y afiliadas, en muchos casos población de riesgo de COVID-19, esperando una respuesta que no llega, o llega tarde.

Por eso, procedemos por esta vía a efectos de que adopte las medidas conducentes para revertir la situación actual.

## **2. ¿Qué medidas ha adoptado la Obra Social del Poder Judicial de la Nación?**

Hasta el momento, la obra social ha tomado las siguientes medidas:

a) Se autorizó la extensión de recetas médicas (medicamentos para patologías agudas y crónicas) por medios electrónicos (whatsapp, mail) a todos los prestadores vigentes, siendo un beneficio exclusivo para las farmacias de la red de todo el país.

b) Se prorrogó la fecha límite hasta el 31 de mayo, para la recepción de la documentación requerida para la continuidad de afiliación de hijos de entre 21 y 25 años que se encuentran cursando estudios.

c) Se extendió la vigencia de órdenes emitidas entre el 15 de marzo y el 30 de abril por una validez para ser realizadas en un plazo de 60 (sesenta) días.

d) Se habilitó una dotación de personal para asegurar la atención de urgencias y del tratamiento de enfermedades de alto riesgo,

crónicas, graves u oncológicas, o referidas a personas con discapacidad, así como la autorización de medicamentos de alto costo (decisión adoptada por acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

Si bien celebramos lo resuelto, al día de la fecha resulta insuficiente. Como entidad sindical, recibimos cotidianamente numerosas consultas de afiliados y afiliadas con graves patologías que no encuentran respuestas por la deficiente atención de la obra social. Asimismo hemos tomado conocimiento de la interrupción de numerosos tratamientos vinculados a problemáticas de adicciones y Salud mental.

Consideramos que resulta necesario entonces requerir la adopción de otras medidas para mejorar la comunicación y la atención de los/as afiliados/as, como también otras urgentes destinadas a garantizar la cobertura de prestaciones cuya interrupción pone en riesgo la salud de nuestros compañeros y compañeras:

### **3. Tratamientos vinculados con la salud mental y problemáticas de adicción:**

Corresponde aquí requerir que se arbitren los medios necesarios para dar inicio y garantizar la continuidad de los tratamientos psicoterapéuticos a los y las afiliadas a la Obra Social del Poder Judicial que pudieran darse ya sea a través de instituciones y/o profesionales conveniados a la misma.

Motiva este pedido, el hecho de que hemos tomado conocimiento de que se han discontinuado dichos tratamientos o no se han podido iniciar nuevos dado que no se otorgan las autorizaciones necesarias para que los mismos se brinden a través de las modalidades disponibles: telefónicas, videollamadas, whatsapp, etc.

Que el directorio de la Obra Social se ha expedido en torno a otras incumbencias de otras prestaciones, pero no a este tema tan

delicado para personas que se encuentran en un contexto de pandemia y de aislamiento dejando sin ningún tipo de cobertura tanto a pacientes como a profesionales.

Que la modalidad de la prestación admite ser otorgada vía remota, y que es menester del directorio de la Obra Social, brindar las autorizaciones pertinentes para que ello sea posible.

3.1. Que al respecto, la Dirección Nacional de Salud mental ha dicho:

*“Dada la emergencia sanitaria y la necesidad de una rápida respuesta de todo el sector salud, se recomienda utilizar aquellos medios de comunicación que hagan posible la continuidad de tratamientos de salud mental, lo cual a su vez contribuirá a evitar recaídas y permitirá contener a las personas en este contexto de emergencia.*

*Merece destacarse que no sólo se trata de quienes están recibiendo tratamiento, sino también para la contención de todas aquellas personas que se encuentran en distintas formas de aislamiento y que requieran alguna forma de apoyo por parte de profesionales de la salud mental.*

*Si bien es posible que no sean estos los mecanismos administrativamente previstos para realizar estas prestaciones sanitarias, es necesario destacar que nos encontramos en el marco de una emergencia sanitaria, producto de una pandemia global, en un escenario sanitario altamente dinámico, y que por lo tanto deberán encontrarse métodos flexibles para sostener actividades básicas como los tratamientos de salud/salud mental. La estrategia sanitaria indicada por el Estado Nacional requiere de altos grados de cooperación y articulación social entre las personas, por lo que el cuidado de la salud mental se vuelve un factor fundamental en función de fortalecer conductas adecuadas de auto-cuidado y cuidado de los demás.”<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Informe número: IF-2020-18134102-APN-DNSMA#MS 19/03 Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, PEN.

“Las prestaciones de Salud Mental para la atención ambulatoria que se sugieren son:

- Continuidad de tratamiento en salud mental (atención psicológica individual).
- Inicio de tratamiento (Atención psicológica individual).
- Atención, seguimiento y control de tratamiento farmacológico en salud mental (Atención psiquiátrica individual).
- Atención y Seguimiento de Trabajo social (Atención psicosocial).

Es menester garantizar estas prestaciones ambulatorias con modalidad remota a todas las personas que cumplen con los criterios del protocolo nacional de aislamiento para personas en tratamiento por cuadro sospechoso o confirmado por COVID-19 y sin criterio e indicación clínica de permanecer hospitalizados. Población destinataria:

- Persona con sospecha por COVID-19. }
- Persona con diagnóstico confirmado por COVID-19. }
- Persona en aislamiento por ser considerada de contacto estrecho con persona diagnosticada con COVID-19. }
- Persona dada de alta en domicilio por COVID-19. }
- Seguimiento domiciliario post alta de persona por COVID-19.
- Asistencia telefónica en Salud Mental en contexto COVID 2 -19 }
- Dispensa de medicamentos psicofarmacológicos en domicilio. }
- Persona en aislamiento.”<sup>2</sup>

También en el mismo sentido, se ha expedido con nota 140/2020 el Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires

---

<sup>2</sup> RECOMENDACIONES PARA LA ASISTENCIA TELEFÓNICA DE SALUD MENTAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19. 1 DE ABRIL DE 2020. Documento elaborado por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones.

solicitando garantizar la continuidad de los tratamientos en forma no presencial, sin obtener respuesta alguna, y habiendo podido comenzar a realizar dichos tratamientos con todas las demás obras sociales.

**3.2.** Lo que requerimos, no implica más que dar respuesta a una situación fáctica apremiante. La Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones es la máxima autoridad sanitaria a nivel federal en esta materia, y sus recomendaciones no pueden ser obviadas como normativa vigente a la hora de dar cobertura integral a los/as afiliados/as, máxime si consideramos que la medida del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio implica una restricción que *per se* puede generar afecciones a la salud mental.

Así lo ha entendido la Excma. Corte que Ud. preside en un reciente fallo, al considerar que la normativa administrativa emanada del Ministerio de Salud, debía ser considerada a la hora de efectuar un estudio de la situación en la que se analizó el accionar de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación ("Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa D. P., C. S. c/ Obra Social del Poder Judicial de la Nación s/ amparo de salud, sentencia del 26 de diciembre de 2019).

Hemos tomado conocimiento que este reclamo también ha sido efectuado por los propios profesionales de la salud mental y prestadores psicológicos, psiquiátricos y psicopedagogos mediante una nota dirigida a su colega el Ministro Dr. Juan Carlos Maqueda, quienes como contrapartida al derecho a la salud conculcado, ven imposibilitado el acceso a honorarios de carácter alimentario.

### **3.3 Sobre la telemedicina, teleasistencia y/o teleconsultas.**

En sintonía con lo reseñado, recientemente la Superintendencia de Servicios de Salud ha dicho, mediante resolución N° 282/2020, publicada en Boletín Oficial el pasado 2 de abril de 2020 que : "... *El uso de plataformas de teleasistencia y/o teleconsultas se erige como una herramienta idónea para poder garantizar las prestaciones de demanda esencial e impostergable. Que también se deberán garantizar, por vía de teleasistencia, las prestaciones que*

*requieran continuidad de tratamiento, con el fin de evitar interrupciones en el empeoramiento grave e irreversible del cuadro de base...”*

Seguidamente establece que se entenderá por “...*teleasistencia y/o teleconsulta*” a todo servicio asistencial y/o consulta realizada a distancia, mediante el uso de tecnologías adecuadas que garanticen la prestación del servicio en forma oportuna y en condiciones de calidad apropiadas (art. 2° de la citada Resolución..).” y fija la obligación para las entidades de medicina prepaga y agentes del seguro de salud para fomentar el uso de plataformas de teleasistencia.

No escapa a nuestro conocimiento que en lo que a organización administrativa refiere, la Obra Social del Poder Judicial se encuentra por fuera del control de la Superintendencia. No obstante, ello no la exime del cumplimiento de las obligaciones sanitarias, ya esta cuestión administrativa no implica denegatoria de derecho a la salud de los/as afiliados/as que carecen de derecho a opción alguno.

En tal sentido, solicitamos se adopte una decisión consecuente con la propia doctrina de la Corte, se considere la situación excepcional que atravesamos que permite – por caso de fuerza mayor- modificar las condiciones en las que se realizan las prestaciones y **se habilite y fomente el uso de plataformas de teleasistencia por cuestiones sanitarias; no sólo ya para cuestiones de salud mental, sino para medicina general con el objeto de resguardar la prevención de nuestros/as afiliados/as y de no suspender tratamientos que se encuentran en curso y que pueden continuarse mediante la modalidad referida.**

#### **4. Farmacia Social. Medicamentos con el 100%.**

Entendemos que la OSPJN tiene la responsabilidad de atender la prestación de medicamentos conforme a las normativas de salud decretadas en el contexto de la pandemia del COVID-19, con el fin de evitar que las

personas consideradas de riesgo deban realizar durante horas la larga fila en la Farmacia de la Obra Social.

Por ello, proponemos que se realicen por medios electrónicos las autorizaciones de los/as afiliados/as considerados población de riesgo o a quienes así lo soliciten, acreditando razones que lo justifiquen, para que puedan retirar los remedios e insumos con cobertura completa al 100% según normativa vigente.

Asimismo, solicitamos que dicha prestación pueda ser realizada en cualquiera de las farmacias prestadoras de la OSPJN, permitiéndole de este modo a los/as afiliados/as realizarlo en la farmacia más cercanas a sus domicilios mediante acuerdos celebrados previamente por ésta.

Con ello evitaremos el tránsito de personas y la acumulación de las mismas, procedentes de distintos puntos geográficos, al domicilio donde se encuentra la farmacia de la Obra Social.

##### **5. Atención a los recién nacidos.**

Del mismo modo, atento a la situación que relatamos, y teniendo en cuenta la Resolución 309/2020 correspondiente a la Superintendencia de Seguros de la Salud, según consta en el Boletín Oficial del 7 de abril del corriente año donde se dispone "con carácter excepcional, que todos los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga deberán incorporar, de manera provisoria y por el término de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a la finalización del período de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/20 y sus eventuales prórrogas, a las hijas e hijos de afiliadas y afiliados titulares nacidos a partir del 20 de febrero de 2020, con la sola acreditación del nacimiento y parentesco", requerimos que se adhiera a dicha medida o se provea una de idéntico carácter.

## **6. Reintegros.**

Situaciones como las que hemos mencionado precedentemente, llevaron en varias oportunidades a que el/la afiliado/a debiera abonar la totalidad de un medicamento o un servicio (como, por ejemplo, sesiones de psicología) ante la necesidad imperiosa de contar con el mismo. Atento a dicha situación, consideramos que corresponde el reintegro retroactivo a quienes hasta el día de hoy debieron abonar la totalidad de ese medicamento o servicio.

## **7. Las nuevas actividades exceptuadas. Trámites y autorizaciones remotos.**

Que mediante la DECAD-2020-524-APN-JGM se informaron nuevas actividades exceptuadas, entre las que se encuentran las siguientes actividades vinculadas a la salud:

- Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
- Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
- Ópticas, con sistema de turno previo.

Que estas actividades pueden requerir de autorización médica previa (por ejemplo diagnóstico por imagen como resonancia magnética, o análisis clínicos de laboratorio como estudio de celiaquía). Resulta entonces **urgente** que la OSPJN adopte una decisión respecto a los trámites de autorización remota con una comunicación clara y precisa.

Permitir la autorización remota implicará dos cosas:

- a) El resguardo de los/as trabajadores/as que se encuentran cubriendo guardias, y expuestos a una aglomeración de afiliados/as.

- b) Evitar la aglomeración de afiliados/as que eligen dirigirse a la Obra Social ante la falta de respuesta y la pésima comunicación institucional.
- c) Garantizar el cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, reglamentario del ASPO y poder efectivizar las actividades exceptuadas en resguardo de la salud.

#### **8. Más y mejor comunicación. Atención remota.**

Párrafo aparte merece la comunicación que actualmente lleva adelante la Obra Social del Poder Judicial de la Nación. Y lo decimos porque el método de abordaje en esta pandemia no solo es ineficaz para proteger la salud de los/as afiliados/as, sino que también pone en riesgo a los/as trabajadores/as de la Obra Social. A ello se le suma la imposibilidad de resolver trámites de manera virtual.

Consideramos fundamental señalar que así como la propia Corte manifestó que busca avanzar en las medidas que posibiliten el trabajo a distancia a través de procesos y trámites electrónicos con la debida validez legal (Acordadas 11 y 12/2020), resulta también necesario que se disponga el avance en las medidas que permitan que nuestra OS posibilite la realización de trámites on line, adaptándose a estos tiempos.

En tal sentido, entendemos que entre estas medidas se podría poner a disposición de los/as afiliados/as una cartilla de prestadores para teleasistencia, y la habilitación de correos electrónicos para la gestión de los trámites en forma virtual, disponiendo la firma digital (Acordada nro. 12/2020) para aquellos trámites urgentes que no admitan demora.

En cuanto a la comunicación, proponemos:

- Actualizar el sitio web, vetusto e incompleto.
- Crear un correo electrónico oficial a donde enviar consultas.
- Canal de atención online via whatsapp.
- Un teléfono 0-800 que permita también la evacuación de consultas de los/as afiliados/as.

- Información pública clara y concisa respecto de modalidades de los siguientes trámites mientras dure la pandemia:
  - a) Autorizaciones
  - b) Bonos
  - c) Pagos, reintegros

¿Qué procuramos con esto? Evitar las largas colas que se generan en la Obra Social donde muchos/as de los que asisten a la misma lo hacen porque resulta imposible obtener información por otro medio.

Garantizar que la guardia mínima que resulte afectada a la atención al público sirva efectivamente para atender las urgencias necesarias, resguardando así a los/as trabajadores/as de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

Finalmente solicitamos absoluta prioridad en la atención de tratamientos oncológicos, embarazos, tratamientos de fertilidad, atención a personas con discapacidad, problemáticas de adicción, problemáticas vinculadas a la salud mental y demás casos de extrema gravedad.

#### **9. Petitorio:**

A modo de conclusión y en la inteligencia de que todo lo peticionado busca un mejor funcionamiento de las prestaciones de la Obra Social, la protección de los derechos que asisten a sus afiliados/as y la protección de los/as trabajadores/as que se desempeñan en la obra, junto con el debido respeto de la normativa dictada por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, solicitamos:

- a) Se habiliten y fomente el uso de plataformas de teleasistencia para la atención sanitaria,. Ello implica no solo el derecho por parte de los/as pacientes a acceder al recurso, sino de los

profesionales de ser debidamente remunerados por la Obra Social.

b) Mejoras en los canales institucionales de comunicación de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, a saber:

- Actualizar el sitio web, vetusto e incompleto.
- Crear un correo electrónico oficial a donde enviar consultas.
- Canal de atención online via whatsapp.
- Un teléfono 0-800 que permita también la evacuación de consultas de los/as afiliados/as.
- Información pública clara y concisa respecto de modalidades de los siguientes trámites mientras dure la pandemia:

1) Autorizaciones

2) Bonos

3) Pagos, reintegros (habilitar la posibilidad de que estos sean depositados en la cuenta sueldo o aquella que indiquen los afiliados, a fin de evitar la innecesaria concurrencia de estos a la obra social).

c) La creación con carácter urgente un sistema de autorizaciones "on line", a los efectos de evitar el traslado de personas y su acumulación en la Obra Social.

d) Se exceptúe la utilización de Bonos, o en su defecto se permita su descarga del sitio web de la obra social, para su posterior impresión. Propusimos que cada afiliado titular pueda ingresar con su número de afiliado al sitio de la Obra social y descargar de allí los bonos que necesite para la atención de urgencia.

e) Descentralización de la entrega de medicamentos con cobertura del 100% en farmacias conveniadas con la Obra

Social a efectos de evitar el tránsito y la concentración de personas.

- f) Seguimiento y adopción de las medidas adoptadas por la Superintendencia de Servicios de Salud, como también del respectivo Ministerio en lo que refiere a las prestaciones del sistema de Salud. Ello en la inteligencia de que la propia Corte Suprema ha sostenido que forman parte del derecho vigente a la hora de analizar la cuestión sanitaria.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra más distinguida consideración.

**Juan M. Rotta**  
**Secretario General**  
**SITRAJU-CABA**

**Maria T. Urueña Russo**  
**Secretaria General**  
**SITRAJU R.A.**